

ORDENANZA N° 1.719.

VISTO

las tarifas vigentes para la prestación del servicio de transporte de pasajeros con autos de alquiler, según lo establecen las ordenanzas Nros. 1662/13 y concordantes, y

CONSIDERANDO

que las agencias, los choferes y los dueños de automóviles puestos al servicio de transporte público de pasajeros presentaron antes este Concejo el pedido de aumento de tarifas basado en el incremento de los costos de prestación del servicio que afectaban significativamente sus ingresos;

que la actividad desarrollada como chofer de remis significa un modo de vida de muchos vecinos de la ciudad, siendo muchas veces el principal ingreso de una familia;

que es potestad del Gobierno Municipal, a través de este Cuerpo Deliberativo, fijar el monto de la tarifa y que, dentro del análisis, se debe guardar un equilibrio entre la rentabilidad del servicio para sus prestadores y la posibilidad de acceso del usuario a un servicio justo y eficiente;

que, además, encontramos propicia esta oportunidad para establecer una modificación en la tarifa de medición de espera, sin que la misma signifique un aumento en su costo, sino en la adecuación a la lectura técnica de los relojes que portan los coches en alquiler, donde el tiempo de espera se mide por minuto transcurrido y no por fracciones de 10 minutos o por hora como estaba hasta la fecha;

que, por intermedio de la Comisión de Gobierno, Hacienda, Moralidad e Higiene, se ha escuchado a los interesados y se ha recabado la información necesaria que acredita la necesidad de reajustar la tarifa relativa a la bajada de bandera a partir del inicio del año 2015, adecuándola al litro de nafta súper, sin que en esta oportunidad se haga lo propio con el resto de los incisos;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjanse las tarifas para aplicar al servicio de transporte de pasajeros en autos de alquiler de las agencias de remises ubicadas en esta ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe, de la siguiente manera:

- 1. Bajada de bandera, los primeros 400 (Cuatrocientos) metros.....\$ 13,20
- 2. Por cada 100 (Cien) metros posteriores recorridos. (Tarifa diurna)..... \$ 0,90
- 3. Por cada 100 (Cien) metros posteriores recorridos (Tarifa nocturna)..... \$ 1.-
- 4. Larga distancia por kilómetro\$ 9,30
- 5. Espera, por minuto..... \$1,10

ARTÍCULO SEGUNDO: Dispónese que la presente Ordenanza entre en vigencia el primer día hábil de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2014.